



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA LUBRICADORA NASCARSPA S.A., POR LA DE SERVICENTRO NASCAR-SPA S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía LUBRICADORA NASCARSPA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Lucía, el 02 de septiembre de 2014.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía LUBRICADORA NASCARSPA S.A., por la de SERVICENTRO NASCAR-SPA S.A. y reforma del estatuto, fue otorgada el 29 de octubre de 2014, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030364 el - 1 DIC 2014
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030364 el - 1 DIC 2014 aprobó el cambio de denominación social de la compañía LUBRICADORA NASCARSPA S.A., por la de SERVICENTRO NASCAR-SPA S.A. y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía LUBRICADORA NASCARSPA S.A., por la de SERVICENTRO NASCAR-SPA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Con el nombre de SERVICENTRO NASCAR-SPA S.A., se constituye la presente compañía anónima."

DOE

Guayaquil,

- 1 DIC 2014

AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

